

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Abril cinco de dos mil veintidós

En razón al memorial suscrito por el apoderado de la parte demandada INSOAM S.A.S en este proceso, se acepta por ser procedente. En consecuencia, se acepta la petición de renuncia al poder conferido, con la observación de que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por Estado el auto que así lo admita y se haga saber a la entidad demandada, mediante telegrama, tal situación, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 055

Hoy 6 del mes de Abril del año 2022

Siendo las ocho de la mañana